

GACETA

Centro de Estudios Superiores en materia
de Derecho Fiscal y Administrativo

Abril de 2015



Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

A los servidores públicos que requieren presentar *Declaración de Modificación Patrimonial 2015*

PREPARESE PARA MAYO

Tenga a la mano la documentación propia, la de esposa(o) y la de los dependientes económicos, que se señala a continuación:

- ✓ CURP
- ✓ Ingresos anuales netos del año 2014
- ✓ Saldos al 31 de diciembre de 2014 de cuentas de inversiones, tarjetas de crédito, cuentas bancarias, adeudos, seguro de separación individualizado, etc.
- ✓ Escrituras de bienes inmuebles, facturas de vehículos, de menaje de casa, de joyas, de obras de arte, etc. (adicional a lo manifestado en la Declaración anterior y adquiridos o vendidos en el año 2014).

Ya puede empezar, durante el mes de abril a llenar la Declaración de Modificación Patrimonial en el Sistema *Declaranet*, (www.declaranet.gob.mx), puede ir anotando información y darle "guardar" cuantas veces lo requiera, así los primeros días de mayo podrá darle "enviar" y estará tranquilo hasta la próxima Declaración.

Atentamente

C.P. Miguel Ángel Flores Morales
Director de Registro Patrimonial
Contraloría Interna

► <http://www.declaranet.gob.mx>

EN MAYO
presenta tu declaración de
modificación patrimonial

CUMPLE
y evita una sanción

Están obligados a presentar **Declaración de Modificación Patrimonial 2014**, aquellos servidores públicos que se encuentran en activo, a excepción de aquellos que hayan tomado posesión de su cargo en los cinco primeros meses de este año y no hayan sido servidores públicos de la Administración Pública Federal en el año 2013.

Informes: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Tel. 2000 2091 | declaranet@funcionpublica.gob.mx

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

declaraNet
Decláralo fácil y seguro

EL CONTROL DIFUSO Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Lic. Manuel Quijano Méndez¹

En la Nación Mexicana, desde sus primeros documentos constitutivos, como son “El Acta Constitutiva de la Federación” de 31 de enero de 1824, la “Constitución Federal” de 4 de octubre del mismo año y en las “Reformas Constitucionales” de 1847, se reconocían y protegían los entonces denominados Derechos de los Individuos, los cuales actualmente constituyen Derechos Humanos universalmente reconocidos, tales como la libertad de imprenta, la prohibición a las autoridades de confiscar bienes, la aplicación de tormentos y de leyes retroactivas.

En la Constitución Federal de 1857, también se señalaron Derechos del Hombre y se establecieron en 27 artículos, las garantías para su respeto y cumplimiento. Entre tales derechos podemos mencionar, como ejemplo: “En la República todos nacen libres”; “Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución”; y, “Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia”.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que con múltiples modificaciones y reformas sufridas a través del tiempo, a esta fecha se encuentra en pleno vigor, en su texto original se hacía referencia a las “garantías individuales” de las que todo individuo gozaría, mismas que se traducen en los Derechos Humanos que, sin recibir esa denominación, evidentemente se contenían en sus artículos del 1 al 27, que conformaban el capítulo 1º, del Título Primero, denominado precisamente “De las Garantías Individuales”.

De acuerdo con la propia Constitución de 1917 y hasta el 10 de junio de 2011, fecha significativa a la que posteriormente se hará más amplia referencia, el Control de la Constitucionalidad y la Convencionalidad de las Leyes, en materia de Derechos Humanos, estaba reservado en forma exclusiva al Poder Judicial Federal, a través del denominado “Control Concentrado”, que puede ejercerse únicamente a través del Juicio de Amparo, las Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, y que consiste en la posibilidad de analizar normas secundarias y, en su caso, declararlas inconstitucionales o inconventionales, si estuviesen en contra de disposi-

¹ Director de Área del Centro de Estudios Superiores.

ciones en materia de Derechos Humanos establecidas en la propia Carta Magna o en tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Por otra parte el Estado Mexicano ha participado activamente en la configuración del actual orden jurídico internacional en diferentes materias, y en relación específica a los Derechos Humanos, ha suscrito desde su origen, o se ha adherido posteriormente, a la totalidad de los tratados que se han celebrado sobre esta materia en América.

Sin dejar de reconocer la enorme importancia que tienen cada uno de los tratados suscritos por el Estado Mexicano sobre los Derechos Humanos, es necesario destacar como el más importante para nuestro país, la “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, proclamada en noviembre de 1969, en San José de Costa Rica, ya que, además de definir ampliamente los Derechos Humanos y las correlativas obligaciones que asumen los Estados Partes, crea los organismos para promover la observancia y la defensa de tales derechos, así como para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la propia Convención.

Tales organismos son los denominados, respectivamente: “La Comisión Interamericana de Derechos Humanos” y “La Corte Interamericana de Derechos Humanos”; bajo cuya jurisdicción está sujeto nuestro país al haberse adherido a la Convención Americana desde el 24 de marzo de 1981.

Entre los deberes adquiridos por México, son de señalarse los contenidos en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en los cuales se compromete, primeramente, a respetar los derechos y libertades reconocidos en la propia Convención, y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción y, por otra parte, si el ejercicio de tales derechos y libertades no estuviera ya garantizado por disposiciones legislativas de otro carácter, se comprometió a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medias legislativas que fueren necesarias para tales efectos.

De la iniciativa de las reformas introducidas al artículo 1° Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se infiere que el Congreso de la Unión modificó radicalmente dicho precepto, para lograr una mayor armonización con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que adopta universalmente esa denominación; además de terminar con la frecuente discusión acerca de la diferencia que hay entre los Derechos Humanos y las Garantías Individuales, por lo que se modificó el Capítulo I, del Título Primero de la Carta Magna, para denominarlo “De los Derechos Humanos”; fortaleciéndose asimismo el reconocimiento de tales derechos como inherentes al ser humano y haciendo manifiesto el deber de protegerlos por parte del Estado, al igual que los contenidos en los Tratados Internacionales suscritos por México.

Bajo tales consideraciones, el texto vigente del artículo 1º Constitucional, quedó plasmado, en lo conducente, de la siguiente forma.

Título Primero
Capítulo 1º
De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.....

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.....”

En los términos de la mencionada reforma, se generó la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover respetar y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por tal motivo, quedaron obligadas todas las autoridades jurisdiccionales del país, independientes del Poder Judicial Federal, a resolver los juicios sometidos a su consideración, si se hicieren valer o se detectaren por los juzgadores, normas secundarias contrarias a las disposiciones sobre Derechos Humanos, contenidas en la Constitución o en los tratados internacionales suscritos por México, a desaplicar tales normas al resolver sus respectivos juicios, aplicando el sistema denominado “**Control Difuso de la Constitucionalidad y Convencionalidad de Leyes**”.

Dicho sistema, se suma al ya existente con anterioridad denominado “**Control Concentrado**”, cuya competencia siempre ha correspondido exclusivamente al Poder Judicial de la Federación, pero amplía considerablemente la posibilidad de que se garanticen y respeten los Derechos Humanos en el territorio nacional, dado que son más autoridades jurisdiccionales las que pueden desaplicar las normas que estimen contrarias a las disposiciones relativas a los Derechos Humanos, en los casos sometidos a su conocimiento.

La versión completa de este artículo puede consultarla en el Blog del Centro de Estudios Superiores.²

² <http://www.cesmdfa.blogspot.mx/>

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN³

De la necesidad de un combate serio y eficaz en contra de la corrupción y de los efectos perjudiciales en los órdenes políticos, sociales y económicos, es que surge el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual tiene como finalidad hacer frente a las consecuencias derivadas de estos actos que surgen de la pérdida de valores cívicos, morales y éticos, y que dañan el desarrollo del país, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los niveles de gobierno competentes. Es por ello que se ha pensado en una estructura integral capaz de prevenir, inhibir, detectar, vigilar, perseguir, fiscalizar y controlar los recursos públicos, así como sancionar los delitos derivados de un mal desempeño de los trabajadores del Estado.

La presente reforma puede representarse de la siguiente manera:



COMITÉ COORDINADOR

° Estará integrado por los titulares de:

- La Auditoría Superior de la Federación
- La Fiscalía Anticorrupción
- La Secretaría de la Función Pública

³ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/feb/20150226-III.pdf>

- El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
 - El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
 - Un representante del Consejo de la Judicatura Federal
 - Un representante del Comité de Participación Ciudadana
- Tendrá como objetivo coordinar sus esfuerzos con los demás organismos competentes (federales y locales), a fin de implementar políticas en materia de control, prevención, disuasión de la corrupción y promoción de la integridad ética de los funcionarios públicos.
- Se debe entender a este Comité como el eje central y pilar fundamental en el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación del sistema integral anticorrupción y tendrá como principales finalidades los siguientes aspectos:
- La fiscalización
 - La investigación
 - El control
 - La vigilancia
 - La sanción
 - La transparencia
 - La rendición de cuentas
 - La participación ciudadana
- También, supervisará el debido ejercicio de los recursos públicos y el correcto cumplimiento de las responsabilidades de los trabajadores del Estado y de los particulares que provean servicios a los gobiernos de cualquier orden.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

- Los comisionados de este organismo serán nombrados por el Senado de la República.
- Serán responsables de auditar el uso de los recursos públicos e investigar, con las más amplias facultades, posibles actos de corrupción.
- Tendrá facultad de recibir quejas y denuncias ciudadanas.

- Garantizará condiciones para que los esquemas de vigilancia y coordinación den lugar a investigaciones serias y completas, a fin de castigar con efectividad a quienes realizan actos de corrupción.
- Las acusaciones de la Fiscalía serán atendidas por jueces en materia penal, sin perjuicio de las derivadas en materia administrativa, que serán desahogadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

- Será el órgano responsable de auditar el uso de los recursos públicos e investigar, con las más amplias facultades, posibles actos de corrupción.
- Podrá promover las acciones procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción o cualquier otra autoridad que resulte competente en la imposición de las sanciones respectivas, si derivado de sus investigaciones, determinare la existencia de una probable responsabilidad administrativa o penal.
- Podrá recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.
- Además, podrá, en vía de atracción o revisión, investigar los actos u omisiones que impliquen alguna probable irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de las autoridades locales, respecto de los recursos que ejerzan en los términos que la ley disponga.
- Generará un Informe General Ejecutivo del Resultado, documento final con la síntesis de los efectos de la fiscalización, así como los “Informes Individuales de Auditoría”, que se entregarán conforme se concluyan, para proporcionar a la Cámara de Diputados, de manera oportuna, los insumos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública, y no esperar hasta que el Informe Final le sea entregado.
- Del mismo modo, en el momento en que los “Informes Individuales de Auditoría” se entreguen a la Cámara de Diputados, con los resultados de su fiscalización, adquirirán el carácter de públicos, lo que abonará sustancialmente a la transparencia y rendición de cuentas.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Esta Secretaría resumirá todas las funciones que le fueron derogadas mediante la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en enero de 2013.
- La ratificación del titular de esta dependencia será realizada por el Senado, y así, generar esquemas de corresponsabilidad entre poderes, a fin de garantizar que, quien realice las funciones de Contralor Federal, cuente con la imparcialidad necesaria para el desempeño de sus funciones en materia de prevención, corrección, auditoría, investigación y sanción, del indebido ejercicio público de los funcionarios al servicio del Estado, la cual debe llevarse a cabo de manera eficiente, transparente e imparcial.
- Estará encargada de:
 - » Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan incurrir en responsabilidades administrativas
 - » Aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley
 - » Presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestando la colaboración que le fuere requerida, a través los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades.
- Con el fin de fortalecer las funciones de los órganos internos de control de los organismos constitucionales, la Cámara de Diputados tendrá la facultad para designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a sus titulares, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- Tendrá facultad de corregir y sancionar en materia administrativa, con autonomía para dictar sus fallos, de acuerdo con la ley que regule su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos contra sus resoluciones.

- Tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública y los particulares:
 - De los poderes federales
 - De los órganos constitucionalmente autónomos
 - De los servidores públicos locales
 - De los particulares en los términos que determinen las leyes

- Podrá imponer sanciones graves a los servidores públicos por responsabilidades administrativas, irregularidades cometidas en el manejo o aplicación de recursos federales y a los particulares que incurran en actos de corrupción, dentro de las que se encuentran:
 - » Pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.
 - » Suspensión
 - » Destitución
 - » Inhabilitación

REFORMA DEL ARTÍCULO 73 XXIX- H:

“ARTÍCULO 73 XXIX- H.- Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.”

▶ Periódico: La Jornada

Nota: Aprueban comisiones del Senado minuta del sistema anticorrupción

Autor: Andrea Becerril y Víctor Ballinas

Síntesis: El Senado aprobó, en comisiones y sin cambios, la minuta del Sistema Nacional Anticorrupción, que quedó luego en primera lectura, a fin de que se vote ante el pleno en la sesión del próximo martes.

Fecha: 16 de abril de 2015

Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/04/16/aprueban-comisiones-del-senado-minuta-del-sistema-anticorrupcion-8197.html>

▶ Periódico: El Universal

Nota: Comisiones en Senado avalan Ley Anticorrupción

Autor: Notimex

Síntesis: El dictamen fue turnado al pleno del Senado en la sesión de este jueves, se le dispensó la primera lectura, por lo que será sometido a debate y a su eventual aprobación el martes próximo.

Fecha: 16 de abril de 2015

Disponible en: <http://www.redpolitica.mx/congreso/comisiones-en-senado-avalan-ley-anticorrupcion>

▶ Periódico: El Universal

Nota: Fiscal Anticorrupción, prioridad del Senado: Gamboa

Autor: Alberto Morales, Juan Arvizu

Síntesis: El coordinador parlamentario del PRI, Emilio Gamboa, afirmó que la prioridad del Senado es elegir a un fiscal anticorrupción con la participación de todas las fuerzas políticas, que actúe con autonomía e imparcialidad en sus tareas.

Fecha: 4 de febrero de 2015

Disponible en: <http://www.redpolitica.mx/congreso/fiscal-anticorrupcion-prioridad-del-senado-gamboa>

▶ Periódico: El Universal

Nota: Avalan sin cambios Ley de Transparencia; pasa a Ejecutivo.

Autor: Redacción

Síntesis: Con 264 votos a favor, 68 en contra y una abstención, el pleno de san Lázaro dio trámite al decreto que deberá ser expedido por el titular del ejecutivo.

Fecha: 16 de abril de 2015

Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/aprueban-sin-cambios-ley-de-transparencia-pasa-a-ejecutivo-1093003.html>

▶ Periódico: La Jornada

Nota: Avalan diputados ley de transparencia y la turnan al Ejecutivo

Autor: Roberto Garduño y Enrique Méndez

Síntesis: El resultado se obtuvo después de un intenso debate que se prolongó por más de cinco horas, en el que los legisladores del PRI, PAN, PRD, PVEM, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano reconocieron las ventajas de esa propuesta para combatir la corrupción y la opacidad.

Fecha: 16 de abril de 2015

Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/04/16/aprueban-diputados-en-lo-general-la-ley-de-transparencia-9703.html>

▶ Periódico: La Jornada

Nota: "Detención con control judicial" es inconstitucional, determina la Corte.

Autor: Jesús Aranda

Síntesis: El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó la "detención con control judicial" (equiparable al arraigo) por considerar que la restricción de la libertad sólo puede darse cuando está expresamente prevista en la Constitución.

Fecha: 16 de abril de 2015

Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/04/16/inconstitucional-detencion-con-control-judicial-determina-scn-5060.html>

▶ Periódico: Excélsior

Nota: Derechos humanos, compromiso ineludible del gobierno: Osorio

Autor: Carlos Quiroz

Síntesis: El Secretario de Gobernación aseguró que el mandato constitucional se debe traducir en resultados tangibles para la sociedad.

Fecha: 16 de abril de 2015

Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/04/16/1019143>

▶ Periódico: Excélsior

Nota: EU comprometido con mujeres y niñas de México: embajadora Catherine Russell

Autor: Notimex

Síntesis: Durante su visita a la ciudad de México, del 12 al 14 de abril, se reunió con funcionarios gubernamentales, empresarias y activistas cuyo trabajo se centra en los derechos humanos de las mujeres y la atención a la violencia de género.

Fecha: 15 de abril de 2015

Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/04/15/1018914>

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Conferencia: "Masculinidades Alternativas hacia la Igualdad de Género"

En el marco de las acciones promovidas por la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 8 de abril se llevó a cabo la Conferencia "Masculinidades Alternativas hacia la Igualdad de Género", en el Auditorio Antonio Carrillo Flores.



Izquierda a derecha: Mag. María Dolores Omaña Ramírez, Mag. Juan Manuel Jiménez Illescas, Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Mtro. René López Pérez, Mag. Ma. Concepción Martínez Godínez.

El presídium estuvo integrado por la Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez, integrante de la Sala Superior y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; el Mag. Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente de la Primera Sección de Sala Superior; así como las Magistradas María Isabel Gómez Muñoz, Presidenta de la Séptima Sala Regional Metropolitana; María Dolores Omaña Ramírez, Presidenta y Coordinadora de la Primera Sala Regional Metropolitana; y Ma. Concepción Martínez Godínez, de la Primera Sala Regional Metropolitana; quienes también forman parte de la mencionada Comisión.

El conferencista invitado fue el Mtro. René López Pérez, de Género y Desarrollo, Asociación Civil. El invitado comenzó su ponencia diferenciando dos conceptos que frecuentemente son confundidos, sexo y género. El primero, es una categoría asociada a las características biológicas de las personas, determinadas desde el nacimiento y que no cambian a través del tiempo ni de las culturas; establece la división entre los miembros de una especie, incluido el ser humano, como machos y hembras. Por su parte, el género es una categoría construida social y culturalmente, cuyo contenido son valores, conductas y expectativas establecidas respecto a cada uno de los sexos en un contexto determinado, que distingue entre lo femenino y masculino.

Los conceptos integrantes de la segunda categoría mencionada pueden ser aprendidos, por consiguiente, son modificables.

El conjunto de condiciones relacionadas con el actuar esperado, códigos, estereotipos y roles que identifican a una categoría de género respecto de la otra, constituyen la feminidad y masculinidad, según se trate de mujeres y hombres, respectivamente.

Ahora bien, la causa generadora de las desigualdades sociales entre hombres y mujeres es el género, cuando con apoyo en los patrones de comportamiento considerados como particulares o exclusivos a las mujeres y hombres, resulten trastocadas las relaciones de poder entre ambos, con el predominio de unos sobre las otras.

El ponente señaló algunos ejes con base en los cuales serán generados movimientos que impulsen auténticas alternativas en pro de la igualdad de las mujeres frente a los hombres, destacando los siguientes:

- » La asunción de un verdadero compromiso de cambio personal
- » El combate activo en contra de la violencia hacia la mujer y la discriminación por motivos de género
- » El involucramiento total de los hombres en las tareas y cuidado de la familia
- » El apoyo, impulso y adopción de modelos positivos de masculinidad: hombres cuidadores, sensibles y pacíficos
- » La defensa de las estrategias de conciliación
- » La renuncia a espacios de poder a favor del género femenino
- » La propuesta de modificaciones al marco legal vigente

Los lineamientos enunciados implican la implementación de lo que técnicamente se conoce como “masculinidades alternativas”, en oposición a un modelo de masculinidad tradicional, representadas por el pleno respeto a la dignidad e igualdad entre mujeres y hombres, la proscripción en el uso de la violencia de género, y que ceder espacios públicos y privados a favor de la mujer no implica detrimento de la seguridad, confianza y autoestima de los varones.

Conferencia: "Creación de Salas Especializadas en Comercio Exterior"



Fotografía de izquierda a derecha: Mtro. Armando De Lille Calatayud; Lic. Ricardo Romero Aburto; Lic. Ricardo Cervantes Vargas; Dr. Manuel Hallivis Pelayo; Diputado Carlos Alberto García González y Dr. Salvador Farías Higareda.

El 23 de marzo, se llevó a cabo en el Auditorio "Antonio Carrillo Flores" la Conferencia "Creación de Salas Especializadas en Comercio Exterior", convocada en forma conjunta por la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A. C. (ANADE) y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Este evento académico fue el espacio propicio para disertar en torno a la siguiente materia, en la cual conviene que este Órgano Jurisdiccional continúe su especialización.

La Conferencia contó con la participación del Dr. Manuel Hallivis Pelayo, Magistrado Presidente de este Tribunal; el Señor Diputado Carlos Alberto García González, integrante de las Comisiones de Economía, Hacienda y Crédito Público, y Población, de la Cámara de Diputados; Lic. Ricardo Cervantes Vargas, Presidente de la ANADE; Dr. Salvador Farías Higareda, Subprocurador de Verificación de la Procuraduría Federal del Consumidor y Director Editorial de la Revista Defensa Fiscal; Lic. Ricardo Romero Aburto, Coordinador del Comité de Comercio Exterior de la ANADE y socio de Chevez Ruiz Zamarripa y Cía., Sociedad Civil; y el Mtro. Armando De Lille Calatayud, socio de Baker & McKenzie, Abogados.

En su mensaje, el Lic. Ricardo Cervantes Vargas, Presidente de la ANADE, agradeció al Dr. Manuel Hallivis Pelayo su valiosa disposición y apoyo, para la celebración de esta Conferencia.

La primera ponencia correspondió al Diputado Carlos Alberto García González, quien destacó que la cuestión sujeta a análisis tiene como antecedente una proposición con punto de acuerdo, presentada ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el 20 de agosto de 2014; discutida y aprobada el 30 de octubre de ese mismo año, por virtud de la cual, el Órgano Legislativo Federal respetuosamente exhortó a esta instancia de impartición de justicia, realizar un estudio acerca de la factibilidad para la creación de Salas Especializadas en materia de comercio exterior, en atención a la importancia que reviste para la economía nacional ese sector, y así, tramitar y resolver de manera más eficiente y entendida los juicios que se suscitan en este importante ámbito.

Durante su intervención, el Dr. Manuel Hallivis Pelayo señaló que, en cumplimiento al atento exhorto del Poder Legislativo Federal, el Tribunal se abocó a la realización del estudio de factibilidad encargado, mismo que reveló la posibilidad de crear las Salas Especializadas de referencia. En efecto, el análisis en comento evidenció que de las demandas ingresadas anualmente, cerca de 172,000 versaban sobre la materia de comercio exterior.

Agregó, que si bien el establecimiento de órganos resolutores especializados al interior de la institución ciertamente contribuye a la eficacia y eficiencia en la labor jurisdiccional, este solo es uno de los ejes a través de los cuales pueden lograrse tales objetivos; efectivamente, a la fecha, se han instrumentado otros elementos, entre los que se encuentran la capacitación permanente del personal, así como el desarrollo y adquisición de recursos computacionales y de información, los que sin lugar a dudas han abatido el rezago de asuntos antes existente. Sin mencionar el esfuerzo cotidiano que Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Oficiales Jurisdiccionales, Actuarios y demás personas de apoyo realizan cotidianamente para prestar el servicio público de administración de justicia.

Por su parte, los expositores, Mtro. Armando De Lille Calatayud y Lic. Ricardo Romero Aburto, coincidieron sobre la oportunidad para crear las Salas Especializadas citadas en el Tribunal, al señalar medularmente que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de su ley orgánica, es competente para resolver los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos, tales como:

- a) Los dictados por autoridades fiscales federales y organismos fiscales autónomos, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación.
- b) Los que impongan multas por infracción a las normas administrativas federales.
- c) Los que requieran el pago de garantías a favor de la Federación.
- d) Los que se refieran a las materias señaladas en el artículo 94 de la ley de Comercio Exterior.
- e) Los que se funden en un tratado o acuerdo internacional para evitar la doble tributación o en materia comercial, suscrito por México, o cuando el demandante haga valer como concepto de impugnación, que no se haya aplicado en su favor alguno de los mencionados tratados o acuerdos.

Habida cuenta que en estas controversias se presentan las operaciones de comercio exterior, esto avala el establecimiento de las mencionadas Salas especiales.

Por último, el Dr. Salvador Farías Higareda se adhirió a lo mencionado con antelación, en vista de que ha tenido la ocasión de seguir muy de cerca la propuesta objeto de la Conferencia, en función del cargo desempeñado a la fecha; enfatizando que esta situación obedece al dinamismo y evolución de la sociedad en su conjunto, que demanda respuestas más inmediatas y contundentes en la solución de controversias en un ámbito que comparte las precitadas características.

Otras Instituciones

ENTREVISTA DEL DR. MANUEL HALLIVIS PELAYO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PARA EL PROGRAMA “FORO JURÍDICO”, EN RADIO RED, CON EL DR. ELÍAS HUERTA PSIHAS.

<http://www.tfjfa.gob.mx/index.php/sala-de-prensa/videos?layout=edit&id=3051>

ENTREVISTA DEL DR. MANUEL HALLIVIS PELAYO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN MVS RADIO CON EZRA SHABOT.

<http://www.tfjfa.gob.mx/index.php/sala-de-prensa/videos/218-sala-de-prensa/videos/videos-2015/2976-entrevista-del-magistrado-presidente-manuel-hallivis-en-mvs-radio-con-erza-shabot>

Videografía

- ▶ **DISERTACIONES SOBRE ÉTICA JURÍDICA**
Quinta Conferencia Virtual de los autores de la Revista Praxis
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
<http://videoteca.tfjfa.gob.mx/praxis5.html>
- ▶ **SEMINARIO DE ÉTICA JURISDICCIONAL**
1 y 2 de octubre de 2014
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
http://videoteca.tfjfa.gob.mx/etica_jurisdiccional.html
- ▶ **SEMINARIO INTERNACIONAL DE TRANSPARENCIA JUDICIAL 2014**
Perspectivas y desafíos de la Reforma Constitucional
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
<http://www2.scjn.gob.mx/red/transp2014/videos.html>

- ▶ **COLOQUIO HACIA UN IUS COMMUNE LATINOAMERICANO EN DERECHOS HUMANOS**
Internacionalización e interamericanización del Derecho Constitucional
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
<http://www.sitios.scjn.gob.mx/videoteca/reproduccion/86/Coloquio%20hacia%20un%20IUS%20Commune%20Latinoamericano%20en%20Derechos%20Humanos>
- ▶ **CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y PRINCIPIO PRO PERSONA**
Rodrigo Uprimny Yepes
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
<http://www.sitios.scjn.gob.mx/videoteca/reproduccion/89/Control%20de%20Convencionalidad%20y%20Principio%20Pro%20Persona>
- ▶ **REFORMA CONSTITUCIONAL**
Análisis sobre el juicio de amparo, como medio de garantía especializada para juzgar con perspectiva de género
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
<http://www.sitios.scjn.gob.mx/videoteca/reproduccion/349/Reforma20Constitucional>
- ▶ **REFORMA CONSTITUCIONAL**
Análisis sobre la ampliación de los actos de autoridad sujetos a control (del interés legítimo y la promoción de amparos colectivos)
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
<http://www.sitios.scjn.gob.mx/videoteca/reproduccion/348/Reforma%20Constitucional>
- ▶ **SEMINARIO INTERNACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**
(1-14 sesiones)
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
<http://www.sitios.scjn.gob.mx/videoteca/reproduccion/106/Seminario%20Internacional%20de%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20C%20%20Protecci%C3%B3n%20de%20Datos%20Personales%20y%20Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas>
- ▶ **CRÓNICA**
Evolución de los Derechos Humanos de las Mujeres en México
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
<http://www.sitios.scjn.gob.mx/videoteca/reproduccion/65/Cr%C3%B3nica>

- ▶ **CRÓNICA**
Control de Convencionalidad
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
<http://www.sitios.scjn.gob.mx/videoteca/reproduccion/115/Cr%C3%B3nica>

Publicaciones Electrónicas

- ▶ **ÉTICA JUDICIAL**
VIRTUDES DEL JUZGADOR
JAVIER SALDAÑA SERRANO
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México
http://www.sitios.scjn.gob.mx/instituto/sites/default/files/documentos/virtudes_del_juzgador.pdf
Resumen: El Dr. Saldaña Serrano sostiene que el ejercicio de determinados principios morales y la adquisición de ciertos hábitos personales, permiten al juez realizar su labor jurisdiccional con mayor autoridad. Asimismo, refiere que los ciudadanos tienen derecho de exigir una justicia impartida por personas íntegras, comprometidas con los principios y virtudes precisados en el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación.
- ▶ **VIRTUDES, ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y ÉTICA JUDICIAL**
AMALIA AMAYA
Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502011000200007&lng=es&nrm=iso
Resumen: Manuel Atienza señala que, la teoría de la argumentación jurídica se tiene que ocupar de responder tres preguntas: cómo analizar una argumentación, cómo evaluarla y cómo argumentar. Esta concepción es, sin embargo, demasiado restrictiva. Además de proporcionar una respuesta adecuada a estas interrogantes, una teoría de la argumentación jurídica debe tratar también las virtudes que debe tener un juez para hacer buenas argumentaciones; por ello está íntimamente vinculada con una teoría de la ética judicial.

▶ RESEÑA DE “CASOS PRÁCTICOS DE ÉTICA JUDICIAL”

JAVIER SALDAÑA SERRANO

<http://www.tfjfa.gob.mx/investigaciones/pdf/reseñadecasospracticosdeetica.pdf>

Resumen: Como efecto de la sinergia provocada por el impulso que ha dado el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la reflexión sobre dicho tema en los más diversos ámbitos de la Administración de Justicia en general, aparece la obra colectiva “Casos prácticos de Ética Judicial” que ahora reseña el autor, a efecto de impulsar –más que la sola lectura-, la valoración de sus contenidos. Da cuenta de la estructura del libro, pero aborda principalmente el fondo y contenido para sopesar las opiniones de los protagonistas de la vida judicial, los jueces, quienes reflexionando desde su experiencia práctica y vivencial disertan sobre los principios de ética judicial, respondiendo a las interrogantes que, a raíz de aquellos, les plantea el cotidiano ejercicio de su profesión tanto en su vida pública y privada, como en la intimidad.

▶ CÓMO EVALUAR LAS ARGUMENTACIONES JUDICIALES

MANUEL ATIENZA

Departamento de Filosofía del Derecho

Universidad de Alicante

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502011000200006&lng=es&nrm=iso

Resumen: En este trabajo se trata de contestar a la cuestión de cómo evaluar los argumentos judiciales de carácter justificativo. Se precisa para ello el sentido de la tesis de la única respuesta correcta; se identifican diversos criterios de corrección, con atención particular a los criterios de universalidad, coherencia, adecuación de las consecuencias, moralidad social, crítica y razonabilidad.

▶ RÉPLICA A “CÓMO EVALUAR LAS ARGUMENTACIONES JUDICIALES” DE MANUEL ATIENZA

JUAN ANTONIO CRUZ PARCERO

Instituto de Investigaciones Filosóficas

Universidad Nacional Autónoma de México

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502011000200008&lng=es&nrm=iso

Resumen: En esta réplica, se analizan las ideas de Manuel Atienza sobre cómo evaluar la argumentación judicial. La crítica se enfoca en la afirmación de que, en cada ámbito del Derecho (legislativo, judicial, abogacía, etc.), los criterios de corrección son diferentes. Se sostiene, en cambio, que los criterios que sirven

para el ámbito judicial son iguales a los criterios que rigen los argumentos de los abogados. Si bien los argumentos de los abogados buscan la persuasión, su éxito requiere que cumplan los estándares usados por los jueces al evaluarlos. Donde sí cabe la distinción es respecto de la argumentación del legislador, pues en ese ámbito, sus argumentos no dependen de las opiniones de los jueces al ser los propios legisladores autoridad en materia de interpretación de leyes.

▶ MULTICULTURALIDAD Y ÉTICA PLURALISTA

MÓNICA GÓMEZ SALAZAR

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional Autónoma de México

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502011000200003&lng=es&nrm=iso

Resumen: Con la intensa migración actual de diversos grupos culturales a otros Estados, en este artículo su autora defiende la tesis de que miembros de diferentes culturas con normas y valores antagónicos pueden llegar a acuerdos de convivencia intercultural. Comienza con la explicación de la concepción política de la justicia de Rawls, para indicar que esta postura democrática liberal no puede responder de forma adecuada a los contextos actuales de multiculturalidad. Posteriormente, son expuestas las propuestas principales de la ética universalista de J. Habermas con el fin de contraponerla a lo que se llama la "ética pluralista" de J. Dewey y H. Putnam, con justificación de por qué las normas, los hechos y los valores son contextuales. Con base en ello, se concluye que es posible establecer acuerdos éticos plurales que pueden variar de una cultura a otra y, no obstante, ser legítimos como normas mínimas de convivencia.

▶ DIGNIDAD Y JUSTICIA GLOBAL

THOMAS POGGE

Department of Philosophy

Yale University

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502011000200001&lng=es&nrm=iso

Resumen: Con profundas resonancias que atraviesan distintas culturas, la palabra "dignidad" se ha vuelto cada vez más prominente tanto en la legislación internacional como en discusiones sobre justicia global. Se emplea en dos sentidos distintos pero estrechamente relacionados entre sí. En un significado, es un alto valor que todos los seres humanos poseen en cuanto tales y que exige sean tratados con respeto y consideración. En otro sentido, es una característica de las vidas humanas que, para muchos, permanece aún como un objetivo por alcanzar. Puesto que los seres humanos tienen dignidad en

el primer sentido, permitirles llevar una vida en la segunda connotación es imperativo. En este artículo se explican los dos sentidos de "dignidad" mencionados, al tiempo que explora cómo pueden dar forma y sustento a una concepción de justicia global y a los esfuerzos por implementarla.

▶ **OSVALDO GUARIGLIA, EL CAMINO DE UNA JUSTICIA GLOBAL**
LEOPOLDO GÓMEZ RAMÍREZ

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502011000200013&lng=es&nrm=iso

Resumen: El Camino de una Justicia Global, del filósofo Osvaldo Guariglia, discute principalmente cuáles son los principios que establecen relaciones justas entre los "estados" o "naciones". Aunque la cuestión de las relaciones justas entre los individuos en el interior de los estados no se aborda en el libro, puede intuirse claramente que en este plano "doméstico", Guariglia es partidario de la teoría de "justice as fairness" [justicia como equidad] de John Rawls.

▶ **INTERSUBJETIVIDAD Y AUTORREFERENCIALIDAD EN LA TEORÍA ÉTICA DE C. S. NINO**

MATÍAS PARMIGIANI

Universidad Nacional de Córdoba

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502011000100005&lng=es&nrm=iso

Resumen: C.S. Nino, en El constructivismo ético, sostuvo que "la discusión y la decisión intersubjetiva es el procedimiento más confiable de acceso a la verdad moral". Esta tesis epistémica sobre el conocimiento moral posee claramente un costado político: a los fines de atender imparcialmente los intereses de todos los integrantes de una comunidad, "el intercambio de ideas y la necesidad de justificarse frente a los demás" acrecientan las posibilidades de éxito. Por el contrario, bastante menos claro resulta determinar en la obra de Nino las derivaciones de semejante tesis en lo tocante a la dimensión autorreferencial de la moralidad. Intentando llenar este vacío, el presente trabajo explora las relaciones que deberían mediar entre la práctica social del discurso moral, y el descubrimiento y la justificación de los ideales de conducta autorreferenciales.

▶ **ÉTICA Y RACIONALIDAD PRÁCTICA**

LUIS EDUARDO HOYOS

Departamento de Filosofía

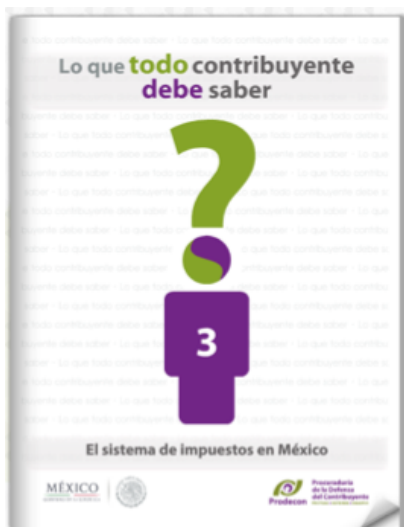
Universidad Nacional de Colombia

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502007000100005&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Resumen: En este artículo se hace una defensa de la tesis según la cual hay un vínculo conceptual, aunque no obvio, es decir, no analítico, entre racionalidad moral y racionalidad práctica. Ese vínculo puede verse si se atiende al componente normativo que hay en la llamada racionalidad instrumental, pero también si se acepta la conveniencia de tender un puente entre las que podrían llamarse "fuentes eudemonista y utilitarista de la normatividad" y la noción kantiana de persona como fin en sí mismo, toda vez que a las personas se les ha de adscribir, esencialmente, predicados corporales.

Publicaciones Interinstitucionales

PRODECON



Serie
“LO QUE TODO CONTRIBUYENTE DEBE SABER”

Sistema de impuestos en México
Ingresos del Estado

La facultad del Estado para crear impuestos

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/difusion/lo-que-todo-contribuyente-debe-saber>

En este número:

PRODECON logra que a un contribuyente le devuelvan mercancías que le fueron embargadas en un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, así como el vehículo que quedó como garantía del interés fiscal.

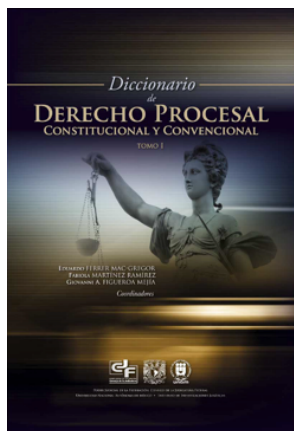
PRODECON logra a través de un acuerdo con el SAT, que se difiera el envío electrónico de pólizas de contabilidad contempladas en la fracción III, de la Regla 2.8.1.4 de la RMF para 2015, a partir del próximo 1 de julio.



- PRODECON emite criterio sustantivo en el cual señala que el autorizado para oír y recibir notificaciones en el procedimiento de acuerdo conclusivo, carece de facultades para proponer o aceptar los términos para su adopción.

http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/boletines_Cultura_contributiva/prodecontigo10/

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

Tomo I

Coordinadores: Ferrer Mac-Gregor, Eduardo Martínez Ramírez, Fabiola Figueroa Mejía, Giovanni A.

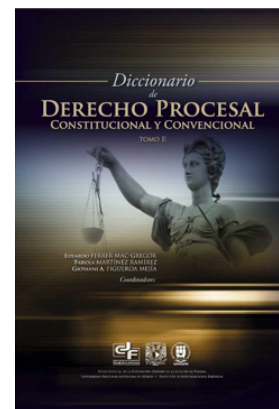
<http://www.cjf.gob.mx/diccionarioDPCC/diccionario%20Tomo%20I.pdf>

DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

Tomo II

Coordinadores: Ferrer Mac-Gregor, Eduardo Martínez Ramírez, Fabiola Figueroa Mejía, Giovanni A.

<http://www.cjf.gob.mx/diccionarioDPCC/diccionario%20Tomo%20II.pdf>



INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

SALA SUPERIOR

- Mag. Rafael Estrada Sámano (Presidente) (Acuerdo G/98/2014)
- Mag. Alejandro Sánchez Hernández (Acuerdo G/98/2014)

SALAS REGIONALES

- Mag. María del Consuelo Arce Rodea (Acuerdo G/65/2014)
- Mag. Mariana Mureddu Gilabert (Acuerdo G/93/2014)
- Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz (Acuerdo G/5/2014)

MAG. MARÍA DEL CONSUELO ARCE RODEA



Es Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dentro de su experiencia profesional, se ha desempeñado como Jefa del Departamento de Proyectos Normativos, en la Dirección General de Política de Ingresos; Subdirectora de Asuntos Legislativos en Impuestos Indirectos y Derechos, en la Dirección General de Política de Ingresos; Directora de Recursos de Revocación en la Dirección General Técnica de Ingresos; Administradora Local Jurídica de Ingresos del Sur y del Centro, del Distrito Federal y colaboró en la Administración General Jurídica de Ingresos; Asesora en materia fiscal en la Coordinación General de Asesores, de la

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y Coordinadora General de Asesores, en la Subsecretaría de Ingresos.

En el entonces Tribunal Fiscal de la Federación fue Magistrada de la Segunda Sala Regional Hidalgo-México y de la Novena Sala Regional Metropolitana.

Actualmente es Magistrada de la Segunda Sala Regional Metropolitana en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.

MAG. MARIANA MUREDDU GILABERT



Es Licenciada en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Ha cursado múltiples diplomados y seminarios impartidos por la Universidad Iberoamericana, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, así como en el ITAM.

En el Poder Judicial de la Federación, fue Oficial Judicial Interina y Secretaria Proyectista, ambos cargos en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa; y Secretaria Proyectista del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación se desempeñó como Secretaria de Estudio y Cuenta en la ponencia de la Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y con el Ministro Luis María Aguilar Morales.

También, fue Magistrada del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por parte del Gobierno Federal.

Ha impartido las siguientes cátedras: Instituciones Jurídicas I, Constitucional II (Garantías Individuales) y Procesal Constitucional, en el ITAM. También coordinó el Seminario “El Nuevo Juicio de Amparo” y el Diplomado “Juicios Constitucionales”, en esta misma institución.

Actualmente, es Magistrada de la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

MAG. RAFAEL ESTRADA SÁMANO



Es Abogado por la Escuela Libre de Derecho. Realizó diversos estudios de posgrado en Madrid, España, donde obtuvo de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, el Diplomado en Seguridad Social, con especialidad en Técnica Administrativa. Efectuó los estudios necesarios para alcanzar el grado de Maestro en Derecho por la Escuela de Derecho de la Universidad de Columbia, en la Ciudad de Nueva York.

Se desempeñó como abogado litigante en diversas firmas privadas, entre las que destacan: Bufete Hernández Romo, Bufete Sepúlveda, S. C., Baker & Mc Kenzie en Chicago, Illinois.

Fungió como Segundo Secretario de Acuerdos (interino) en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República. Subsecretario de Previsión Social en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Titular del Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva.

Fue designado Magistrado de Sala Regional y de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Ha sido profesor de diversas asignaturas en la Escuela Libre de Derecho, la Universidad Iberoamericana, el Colegio Superior de Ciencias Jurídicas, el Instituto Tecnológico Autónomo de México y la Universidad Panamericana.

Actualmente es integrante de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

MAG. ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ



Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila y realizó estudios de posgrado en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Se ha desempeñado como asesor jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila y colaboró en la Tercera Subprocuraduría Fiscal, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ha sido catedrático de la Facultad de Derecho de la UNAM, de la Facultad de Derecho, Unidad Torreón, de la Universidad Autónoma de Coahuila. Del Posgrado de la Universidad Autónoma del Noreste y de la Escuela de Graduados en Administración y Política Pública (EGAP), del Tecnológico de Monterrey.

En el entonces Tribunal Fiscal de la Federación, fue Magistrado adscrito a las Salas Regionales del Norte-Centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, y del Noreste en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Fue Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa durante del periodo 2002 – 2003, Magistrado de Sala Superior, y miembro de la Junta de Gobierno y Administración.

MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ



Es Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho Económico por la Universidad Autónoma Metropolitana, y Maestro en Gestión Pública Aplicada, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; así como Doctor en Derecho de la Sociedad del Conocimiento, por esta misma institución. Asimismo, realizó los Diplomados en Competencia Económica, Impuestos, Derecho y Economía de la Regulación.

Se desempeñó como Subdirector de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, fue Director General de Control y Gestión en la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Hidalgo, posteriormente laboró como Jefe de Unidad con cargo de Director en la Unidad de Investigación y Evaluación, Unidad de Apoyo al Gobernador del Estado de Chiapas, y Administrador Local de Recaudación de Tuxtla Gutiérrez, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fue Procurador Fiscal, con cargo de Subsecretario, en la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas. Estuvo a cargo de la Subcontraloría de Prevención y Normatividad de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas.

En el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha sido Magistrado adscrito a la Sala Regional Norte Centro, a la Primera Sala Regional del Golfo, la Tercera Sala Regional Hidalgo-México y la Primera Sala Regional Metropolitana.

Ha fungido como catedrático en los niveles de licenciatura y maestría en diversas instituciones de educación superior.

Actualmente, es integrante de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Sabías Qué...!!!

Las principales tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal Fiscal de la Federación en 1942 fueron las siguientes:

- Al resolverse el día 15 de febrero de aquel año el recurso de queja interpuesto por la Secretaría de Hacienda en el juicio 3858/42, se declaró que no existe prohibición para aplicar las normas procesales por analogía, por no ser contrario a su naturaleza.

Por otra parte, se resolvió que la mencionada secretaría tiene derecho a enviar sus promociones dirigidas a este Tribunal, por medio del correo. Se argumentó que, dado que puede ser parte actora en un juicio (caso de la fracción VII del artículo 160 del Código Fiscal) y por disposición expresa del artículo 179 del mismo Código, podría enviar su demanda por ese medio, sin razón para restringirle esa posibilidad cuando se trate de contestaciones, ni prender que el derecho de usar el correo sea exclusivo de los particulares.

(...)

- Al resolverse, en cuanto al fondo, el día 19 de agosto el recurso de queja del juicio 3496/42, se estableció que el análisis de la competencia del Tribunal es de orden público, por lo que al estudiarse tal cuestión, la decisión puede normarse lo mismo atendiendo a argumentos expuestos por las partes que a consideraciones jurídicas diversas. Se agregó que, el artículo 1° de la Ley de Depuración de Créditos a cargo del Gobierno Federal de 31 de diciembre de 1941 autoriza, de una manera general, al Ejecutivo de la Unión para que, por conducto del Tribunal Fiscal de la Federación, depure y reconozca las obligaciones no prescritas, a cargo del Gobierno Federal, nacidas o derivadas de hechos jurídicos acontecidos del 1° de enero de 1929 al 31 de diciembre de 1941, inclusive, y que se hallen pendientes de pago; por lo que toda persona que se haya creído con derecho a que el Gobierno Federal le depurare y reconociere una obligación no prescrita, nacida o derivada dentro del lapso mencionado, estuvo facultada para acudir al Tribunal Fiscal dentro del término marcado por el artículo 3° de la mencionada Ley de Depuración. Se añadió que, dentro del concepto “hechos jurídicos” caben infinidad de situaciones, salvo las excepciones expresamente indicadas por el artículo 2° de aquella ley.

(...)

RESEÑA DEL EVENTO CONMEMORATIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL ARTE 2015 Y EXPOSICIÓN TEMÁTICA “HUELLAS INDELEBLES A FAVOR DE LA IGUALDAD, PINTURAS Y ESCULTURAS MEXICANAS”

El 15 de abril, se celebró el Día Mundial del Arte, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa realizó un evento conmemorativo en relación con esta importante fecha.



Fotografía Izquierda a derecha: El Diputado Federico González Luna Ramos; la Mtra. Yamileth Ugalde Benavente; la Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez; la Dra. Nuria Sanz Gallego; el Dr. Manuel Hallivis Pelayo; la Diputada Lourdes Quiñones Canales; y la Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.

Participaron en el presidium el Dr. Manuel Hallivis Pelayo, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional; la Dra. Nuria Sanz Gallego, Directora y Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en México; la Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez, de Sala Superior y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; la Diputada Federal Lourdes Quiñones Canales, Secretaria

de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, e integrante de la Comisión de Infraestructura; la Diputada Federal Blanca María Villaseñor Gudiño, de la Comisión de Desarrollo Social; el Diputado Federal Federico González Luna Ramos, de la Comisión de Comunicaciones; la Mtra. Yamileth Ugalde Benavente, Directora de Capacitación y Profesionalización, del Instituto Nacional de las Mujeres; la Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo, Directora General de la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y la Mtra. Rosa María Burillo Velasco, Presidenta de la Asociación de Artistas Plásticos de México, Asociación Civil.

El evento comenzó con las interpretaciones del violonchelista Héctor Robles Girón, “Preludio Suite No. II, en Re Menor”, de Johan Sebastian Bach; y “Desprendimien-

to”, de su propia autoría.

El Dr. Manuel Hallivis Pelayo, en su mensaje alusivo, recordó que El Día Mundial del Arte es una celebración internacional con el fin de difundir la importancia de la tarea creativa, la presencia del arte en todos los ámbitos de la vida humana y su papel en la creación de un mundo mejor para todas y todos. Es celebrado en recuerdo al natalicio de Leonardo Da Vinci, pintor florentino exponente del Renacimiento italiano, quien además fue anatomista, arquitecto, botánico, científico, escritor, escultor, filósofo, ingeniero, inventor, músico y poeta.

Se trata de un evento con el objetivo de que todas las expresiones artísticas lleguen, de forma gratuita, a toda comunidad, a través de las calles, parques, museos, jardines, teatros, instituciones culturales, creando así una gran fiesta mundial.

Durante su intervención, la Dra. Nuria Sanz Gallego, Directora y Representante de la UNESCO en México, apuntó que nuestro país está dentro de las primeras treinta y dos naciones con la mayor cantidad de conceptos declarados como patrimonio de la humanidad, de igual forma, se constituye en la segunda potencia en bienes intangibles y ello, en gran medida, a que ha sabido entender perfectamente el binomio existente entre cultura y ciencia.

En el uso de la palabra, la Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez, señaló que el arte es un instrumento que transforma conciencias, fecundo para la difusión de los derechos humanos y su pleno respeto. Asimismo, constituye un vehículo eficaz para la adopción de las mejores prácticas en materia de equidad de género y para evitar discriminaciones por razón de edad, preferencia sexual, raza y cultura. Lo anterior, puesto que además de ser un excelente medio para la transmisión de emociones, también contribuye al reaprendizaje de los seres humanos, reconduciendo su pensar y actuar respecto a la desigualdad y discriminación.

La Mtra. Rosa María Burillo Velasco externó que el Día Mundial del Arte es una iniciativa avalada por la UNESCO y propuesta en la XVII Asamblea General de la Asociación Internacional de Artes Plásticas (AIAP), realizada en abril de 2011, en Guadalajara.

Enfatizó que en México, la Asociación de Artistas Plásticos de México, A. C. (ARTAC), en unión con el Centro Experimental de Arte Gráfico y otras instituciones, realizan continuamente múltiples actividades para la difusión del arte en nuestro país, como medio que sensibiliza sobre el contexto mundial que se vive actualmente, en forma vigorosa y por encima de lo que se ha detectado en otros países, donde solamente son efectuados alrededor de ocho eventos, contra los trescientos que en promedio se llevan a cabo en México, no obstante la existencia de cien comités

distribuidos en las cinco regiones geográficas en que se divide la UNESCO.

Por su parte, la Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo, tuvo a bien señalar la relación entre el arte y el Derecho; en primer término, refirió que ambas son creaciones humanas, que ejercen una función social. De igual modo, ambas disciplinas precisan de una interpretación en relación con comportamientos humanos; tratándose del arte, la exégesis se da sobre lo que el creador de la obra quiso manifestar, mientras que en el ámbito del derecho, la atribución de significado está circunscrita a la conducta humana prescrita por la norma jurídica.

Explicó que el arte y la cultura son derechos humanos de tercera generación, pese a tratarse de primigenias expresiones de la actividad humana, incluso desde la formación de los primeros grupos o sociedades tribales, puesto que implica un grupo de derechos cuya titularidad no compete a personas individualmente consideradas, por el contrario, son de interés general, de tal suerte que cualquier miembro de la colectividad está legitimado para instar en su defensa, a través de lo que se conoce como interés y controles difusos. Resulta por demás evidente que el arte, en todas sus manifestaciones, queda comprendido en esta categoría.

Al final del evento, los miembros del Presídium inauguraron la exposición temática intitulada “Huellas Indelebles a favor de la Igualdad, Pinturas y Esculturas Mexicanas”, en el lobby del Auditorio Antonio Carrillo Flores, integrada por obras de veinticuatro artistas pertenecientes a la ARTAC. Durante el recorrido en este primer día de la exposición, los asistentes disfrutaron de la ejecución musical del guitarrista Rafael Flores, quien amenizó la tarde noche de ese día.

Aguascalientes⁴

Está ubicada en la meseta central de la república, equidistante de nuestras dos costas, colindando al norte con páramos desérticos y al sur con el Bajío. ¡Vaya a Aguascalientes! Historia, arte, cultura y arquitectura conjugados en una sola ciudad.

Permita que la belleza de sus calles entre por los ojos e inunde cada uno de sus sentidos a través de sus tradiciones y arquitectura. Fue fundada el 22 de octubre de 1575, como la Villa de Nuestra Señora de Asunción de las Aguas Calientes y aquí comienza su magnífica y fascinante historia.

Recorra un poco de su magia a través de la arquitectura de su hermoso centro histórico.

Palacio de Gobierno

Es el único edificio civil que perdura del siglo XVII, su fachada corresponde a la arquitectura clásica, posee dos niveles y sus puertas están enmarcadas en cantera, cuenta en su interior con cinco murales de Oswaldo Barra Cunningham, discípulo de Diego Rivera. Está ubicado en la Plaza de la Patria, lado sur Zona Centro.

Palacio Legislativo

De estilo neoclásico con influencia gótica y del Art Nouveau. Fungió en sus inicios como el Hotel París y a partir de 1982 alberga al Poder Legislativo; en algunas ocasiones es utilizado como espacio cultural y en él se realizan exposiciones de artes plásticas, como pintura, grabado y escultura.

Palacio Municipal

El edificio fue construido hacia 1700 y está situado en la parte sur de la Plaza de la Patria, al costado oriente del Palacio de Gobierno. Es de estilo neoclásico y cuenta con dos niveles.

⁴ <http://www.vivaaguascalientes.com/>

Teatro Morelos

Su construcción inició el 31 de agosto de 1882 y fue inaugurado en agosto de 1885. En 1914, fue sede de la Soberana Convención Revolucionaria entre Carrancistas, Villistas y Zapatistas.

Actualmente, es sede de la entrega del Premio Nacional de Poesía Aguascalientes, el más importante a nivel nacional.

Conozca más sobre sus fiestas, tradiciones y sus programas de cultura ambiental⁵, en el portal del Gobierno del Estado de Aguascalientes⁶.

5 <http://www.aguascalientes.gob.mx/SMA/Educaambiental/eaiem.aspx>

6 <http://www.aguascalientes.gob.mx/>

<p>http://alimentoparatodos.org.mx/</p>	
<p>http://indesol.gob.mx/indesol/</p>	
<p>http://www.aguascalientes.gob.mx/SMA/Areasverdes/forestacion.aspx</p>	
<p>http://www.jap.org.mx/</p>	
<p>http://www.biodiversidad.gob.mx/Difusion/cienciaCiudadana/vecinosVerdes.html</p>	
<p>http://www.semarnat.gob.mx/educacion-ambiental/acciones-para-cuidar-el-medio-ambiente</p>	

<p>http://saladeprensa.semarnat.gob.mx/</p>	
<p>http://www.redmexico.org.mx/</p>	
<p>http://www.nci.tv/</p>	
<p>http://www.conaculta.gob.mx/</p>	
<p>http://www.mexicoescultura.com/</p>	
<p>http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx</p>	

Las 3 R del Reciclaje⁷

Es una propuesta sobre hábitos de consumo que pretende desarrollar prácticas generales más responsables, dando prioridad a la reducción en el volumen de residuos generados y busca construir una sociedad orientada hacia el reciclaje.

REDUCIR

Si se reduce el problema, disminuye el impacto en el medio ambiente. Lo que tiene que hacerse es: a) Comprar Menos: reducir el uso de energía, agua, materia prima (madera, metal, minerales, etc.) y químicos utilizados en la fabricación de los productos. b) Utilizar Menos Recursos (agua, energía, gasolina, etc.) se puede lograr con instrumentos y electrodomésticos más eficientes.

REUTILIZAR

Todos los materiales o bienes pueden tener más de una vida útil, bien sea reparándolos para un mismo uso o con imaginación para un uso diferente.

RECICLAR

La utilización de productos reciclados disminuye el consumo de energía y al consumir menos combustibles fósiles, se generará menos CO₂. La utilización de materiales reciclados en los procesos de producción, salvan grandes cantidades de recursos naturales no renovables; también pueden defenderse recursos renovables como los árboles.

Recuerda que...

Prácticamente el 90% de la basura doméstica es reciclable, por eso es importante que separemos en casa la basura y sea depositada en los contenedores adecuados.

⁷ Gaceta del Centro de Estudios. Junio de 2013. Disponible en:

[HTTP://CESMDFA.TFJFA.GOB.MX/DOCTOS/GACETAS/GACETA06_2013CENTRODEESTUDIOS/GACETA06CENTRODEESTUDIOS.HTML](http://CESMDFA.TFJFA.GOB.MX/DOCTOS/GACETAS/GACETA06_2013CENTRODEESTUDIOS/GACETA06CENTRODEESTUDIOS.HTML)

DIRECTORIO

ENVÍANOS TUS RESEÑAS, NOTICIAS Y APORTACIONES A:
alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Dr. Manuel Hallivis Pelayo

Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Lic. María del Carmen Arteaga Alvarado
Directora General del Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Lic. Manuel Quijano Méndez
Director de Área

Dirección Académica

Lic. Lucía Juárez Ortega
Directora Académica

Subdirección Académica

Lic. Mauricio Estrada Avilés
Subdirector Académico

Subdirección de Difusión

L.C. Constanza Bertha López Morales
Encargada de Difusión

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras
Departamento de Investigación

Departamento de Diseño